

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.**, EN LO SUCESIVO "PATRONATO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO EMMANUEL BERUMEN AGUIRRE**, APODERADO LEGAL, QUIEN ESTARÁ ASISTIDO POR LA LICENCIADA **LUISA VENEGAS ARREAGA** COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y POR OTRA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA** EN LO SUCESIVO "DIF SALTILLO" REPRESENTADA POR **DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. De "PATRONATO":

- A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 3,943 de fecha 22 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 de Tepic Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaría e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic Nayarit el día 30 de Marzo de 2000 en el Libro DOCE, sección CUARTA bajo partida 28 VEINTIOCHO y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCV000322R42 proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- B) Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- C) Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- D) Que el **LICENCIADO EMMANUEL BERUMEN AGUIRRE**, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en el Instrumento Público Notarial número 14,472, tomo quincuagésimo sexto, libro cuatro, otorgado ante la fe del notario público número cinco (5) de la ciudad de Tepic, Nayarit, de fecha veintisiete (27) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).
- E) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en "**Bldv. Venustiano Carranza # 4925 esq. Con Boulevard Nazario Ortiz, colonia Nueva España, C.P. 25210 en la ciudad de Saltillo, Coahuila**".

2. De "DIF SALTILLO":

- A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
- B) Que Daniel Eduardo Samperio Dávila cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- C) Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
- D) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDI1206297X5.
- E) Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. De "LAS PARTES":

- A) Qué "LA ASOCIACIÓN y PATRONATO" han decidido sumar esfuerzos en beneficio de ambas Instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que, con tal fin, han decidido comparecer a la suscripción del presente convenio en materia de Capacitación y/o Prácticas Profesionales.
- B) Que el presente Convenio en materia de Capacitación, Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán coordinadamente, para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente Instrumento Jurídico, las partes manifiestan su voluntad de incorporar en las diferentes unidades administrativas de "DIF SALTILLO", a los alumnos de "PATRONATO", de la Licenciatura en **Nutrición** para que realicen conforme a su plan de estudios, una vez alcanzados los créditos correspondientes para dicho fin, según las reglas de la Universidad y/o la carrera determinada, capacitación, el servicio social, prácticas y/o prácticas profesionales. Para ese efecto, "DIF SALTILLO", a requerimiento de "PATRONATO" formulado por oficio al inicio de cada ciclo según corresponda, solicitará el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio, otorgando 2 plazas para la licenciatura de acuerdo a la disponibilidad que haya en las diversas unidades administrativas de "DIF SALTILLO".

SEGUNDA. ALCANCES.

Fomentar por parte de ambas instituciones la prestación del Servicio Social y capacitación de los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" en las diferentes funciones y unidades administrativas de "DIF SALTILLO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "PATRONATO".

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "DIF SALTILLO", de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la convocatoria para que los estudiantes de "PATRONATO" realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "DIF SALTILLO", conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de Servicio Social, este comprenderá una duración de 960 horas, mismas que deberán ser cubiertas en un plazo de un año siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.
- C) Solicitar por oficio a "DIF SALTILLO", espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales en dicha Institución. Para el caso de servicio social, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.
- D) Vigilar y evaluar que la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Servicio Social, así como el la Normatividad establecida por la Secretaría de Salud, haciendo entrega de un ejemplar del citado reglamento a "DIF SALTILLO".



- E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "DIF SALTILLO", de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de "DIF SALTILLO".
- F) Cuidar que los estudiantes que realicen el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por "DIF SALTILLO".
- G) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones de "DIF SALTILLO" éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de "DIF SALTILLO".
- H) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, evitando que se menoscaben los recursos materiales de "DIF SALTILLO".
- I) "PATRONATO" otorgará a los trabajadores y a sus familiares directos (madre o padre, cónyuge, hijo(a), hermano(a)) referidos por "LA DEPENDENCIA", un descuento exclusivo sobre el pago de colegiatura, siempre y cuando los trabajadores referidos por "LA DEPENDENCIA" acrediten la relación laboral y el parentesco. Este descuento exclusivo será del 20% para trabajadores y el 15% para familiares directos. El pago aplica para todas las licenciaturas, ingeniería y Colegio Vizcaya (secundaria y bachillerato) a excepción de la licenciatura en Gastronomía.

CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF SALTILLO".

- A) Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que dicho organismo decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por "PATRONATO" que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales.
- B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "PATRONATO" en la realización del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes incorporados.
- C) Informar a "PATRONATO" de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- D) Cuidar que el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.



- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" dentro de la empresa, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- F) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" que queden a su cargo, la constancia de terminación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- G) Facilitar información de las diferentes empresas en las que pueden realizar los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" sus actividades de servicio social.
- H) Dar seguimiento de las actividades que realiza el estudiante de "PATRONATO" en el organismo asignado.
- I) Ofrecer capacitación a los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" prestadores de servicio social en temas de desarrollo personal.
- J) Indicar a los alumnos de "PATRONATO" prestadores de servicio social el reglamento de "DIF SALTILLO" para la prestación de servicio social.
- K) Ofrecer opciones a los estudiantes y/o pasantes de "PATRONATO" de las diferentes empresas con las que se tiene convenio de colaboración y en las que pueden realizar sus actividades de servicio social, en caso de no ser satisfactoria la primera opción.
- L) En caso de que el estudiante de "PATRONATO" no cumpla con el reglamento indicado por el organismo asignada será retirado de la misma.
- M) La integridad Física del estudiante de "PATRONATO" será responsabilidad del mismo.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A) Promover programas de capacitación y prestación de Servicio Social, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos.
- B) Dar seguimiento conjuntamente, a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes y/o pasantes asignados a prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales obligatorios.
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que, en materia de Prácticas, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación establecida entre ambas Instituciones.

SEXTA. AREAS TECNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen, que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán por "PATRONATO" LUISA VENEGAS ARREAGA Coordinadora de Nutrición y por "DIF SALTILLO" VICTORIA ALEJANDRA FUENTES GAONA, Coordinadora de Recursos Humanos y Capacitación.

SÉPTIMA. RELACION LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, **NO CONSTITUYE SERVICIO CIVIL**, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia al 31 de diciembre del 2024, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los prestadores de Servicio Social y prácticas profesionales, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne "DIF SALTILLO" por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación del servicio social y de las prácticas profesionales, así como la notificación a "PATRONATO" para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar. Con independencia de lo anterior, "DIF SALTILLO" se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a los estudiantes de "PATRONATO" y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACION.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "PATRONATO" y/o "DIF SALTILLO" conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetará a lo que de común acuerdo determinen los titulares de ambas partes.

DECIMA CUARTA. VOLUNTAD.



Las partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco, a las acciones y derechos para reclamar.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Saltillo Coahuila, a los **01 días del mes de noviembre del 2023.**

N1-ELIMINADO 6

<p style="text-align: center;">POR "DIF SALTILLO"</p>  <p style="text-align: center;">LIC. DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA DIRECTOR GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">PC</p>  <p style="text-align: center;">LIC. EMMANUEL BERUMEN AGUIRRE APODERADO LEGAL DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C</p>
---	---

TESTIGOS

<p style="text-align: center;">POR "DIF SALTILLO"</p>  <p style="text-align: center;">LIC. VICTORIA ALEJANDRA FUENTES GAONA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">POR "PATRONATO"</p>  <p style="text-align: center;">LIC. LUISA VENEGAS ARREAGA COORDINACIÓN DE NUTRICIÓN UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMERICAS CAMPUS SALTILLO</p>
--	---

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."